

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de mayo de 2018.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el presentante promueve queja por retardo de justicia a raíz de la demora que atribuye a la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en expedirse en los autos de referencia, y solicita a esta Corte que emplace a aquel tribunal para que se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada.

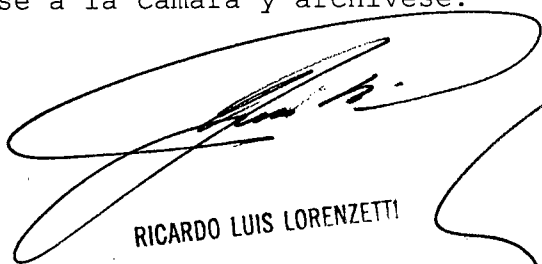
2°) Que requerido por secretaría el informe pertinente y librado el oficio de estilo (fs. 7/9), la mencionada cámara remitió copia de la resolución dictada en las actuaciones respectivas el 10 de julio de 2017 (confr. fs. 996/1002 del informe agregado).

3°) Que recibido el informe en secretaría, se dispuso oír a la presentante por el plazo de tres días (fs. 23, del 3 de agosto de 2017), que compareció sin efectuar objeción alguna (fs. 24, del 9 de agosto).

4°) Que sobre la base de los antecedentes relacionados, con arreglo al tradicional deber que pesa de considerar todas las circunstancias sobrevinientes a la presentación de la queja y desde la comprensión de que la denuncia por retardo de justicia tiene por objeto exclusivo promover una decisión judicial pendiente y no obtener la revisión de pronunciamientos ya dictados (Fallos: 267:87; causas CSJ 976/2010 (46-C)/CS1 "Campos, Rolando Hugo s/ su presentación por retardo de justicia en autos 'Campos, Rolando Hugo c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ proceso de conocimiento'", del 12 de abril de 2011 y "C., S. F. c/

EN - M Salud de la Nación", Fallos: 340:128), es de aplicación la jurisprudencia clásica de este Tribunal que en situaciones como la presente ha considerado abstracta la cuestión planteada por la presentante (Fallos: 330:518).

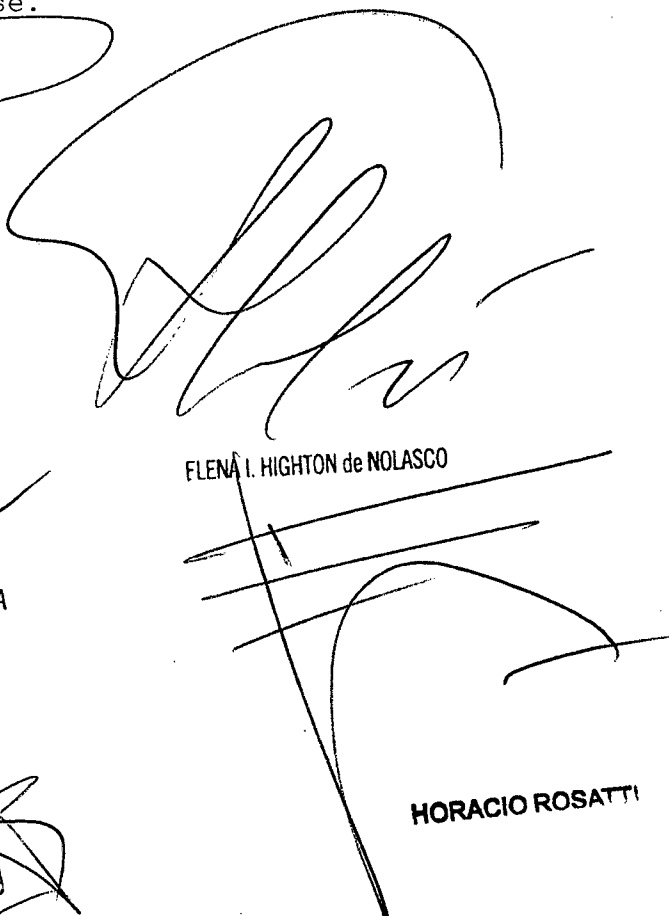
Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estas actuaciones. Notifíquese, comuníquese a la cámara y archívese.



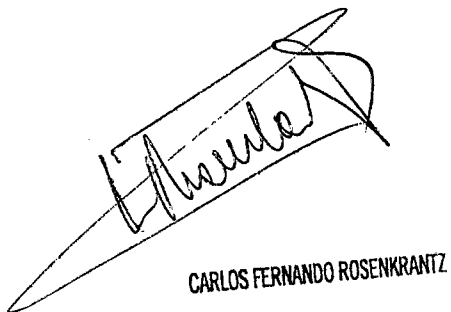
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



HORACIO ROSATTI

FTU 600113/2010/2/CS1

PVA

Cruz, Felipa y otros c/ Minera Alumbreira Limited  
y otro s/ residual (sumarísimo).

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Presentación varia efectuada por el **Dr. Xavier Renán Areses**, en representación de **Felipa Cruz y otros**, con el patrocinio letrado del **Dr. Pablo Ariel Campana**.

